



EXP.: CNMY24/DGAG/03

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**

**Vista** la propuesta de la Directora General de la Abogacía General de la Generalitat, relativa a la contratación del servicio de traslado, guarda/custodia y puesta a disposición de los expedientes de la Abogacía General de la Generalitat, por un importe total de diecinueve mil trescientos sesenta euros (19.360,00 €) de los que dieciséis mil euros (16.000,00 €) corresponden al presupuesto base y tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €) al 21% de IVA.

**Vista** la Resolución del subsecretario de la Presidència de la Generalitat, de data 11 de diciembre de 2023, por la que se inicia la tramitación del expediente del servicio de traslado, guarda/custodia y puesta a disposición de los expedientes de la Abogacía General de la Generalitat, autorizando la reserva de crédito por importe de veintitrés mil catorce euros con veinte céntimos (23.014,20 €) de los que diecinueve mil veinte euros (19.020,00 €) corresponden al presupuesto base y tres mil novecientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos (3.994,20 €) al 21% d'IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.07.01.126.20.2 o su equivalente del 2024, 2025 y 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE €	IVA €	IMPORTE CON IVA €
2024	7.132,50	1.497,82	8.630,32
2025	9.510,00	1.997,10	11.507,10
2026	2.377,50	499,28	2.876,78
TOTAL	19.020,00	3.994,20	23.014,20

**Vista** que ha quedado acreditada en el expediente la necesidad del servicio que se pretende contratar.

**Resultando** que la Abogacía General de la Generalitat Valenciana ha informado el cuadro de características particulares, Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrá la contratación.

**Resultando** que la Intervención Delegada ha procedido a la fiscalización favorable del gasto.

**Considerando** que el artículo 117.2 de la LCSP establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aunque su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, tenga que iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinan en las normas presupuestarias de las distintas administraciones públicas sujetas a esta Ley.

**Considerando** lo que establecen los arts. 17, 116, 138 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo que refiere a procedimiento y la forma de contratación.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 28.l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, por delegación otorgada por Resolución de 8 de noviembre de 2023 del Presidente de la Generalitat,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, el cuadro de características anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares y el expediente de contratación del **servicio de traslado, guarda/custodia y puesta a disposición de los expedientes de la Abogacía General de la Generalitat.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de **veintitrés mil catorce euros con veinte céntimos (23.014,20 €)** de los que diecinueve mil veinte euros (19.020,00 €) corresponden al presupuesto base y tres mil novecientos noventa y cuatro euros con veinte céntimos (3.994,20 €) al 21% d'IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria GO1050501GE0000 126A00 o su equivalente del 2025 y 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE €	IVA €	IMPORTE CON IVA €
2024	7.132,50	1.497,82	8.630,32
2025	9.510,00	1.997,10	11.507,10
2026	2.377,50	499,28	2.876,78
TOTAL	19.020,00	3.994,20	23.014,20

**TERCERO.-** Que se inicien los trámites correspondientes, encaminados a la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada regulada en el art. 159.6 LCSP. Tramitación ordinaria.

EL PRESIDENT  
(PD Resolución de 8 de noviembre de 2023  
DOGV de 13/11/2023)  
EL SUBSECRETARIO